



Exp.: 12-OPEN-00005.8/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha de 21/01/2022, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Solicitud de los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de la Historia relativos a la resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa el expediente de declaración como Bien de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid de la Casa de Vicente Aleixandre, en Madrid.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que el procedimiento de declaración de la Casa Vicente Aleixandre como Bien de Interés Patrimonial no ha finalizado, y los diversos informes y estudios técnicos que se emitan tiene un carácter de apoyo a la Resolución que finalmente se apruebe.

Por ello, y teniendo en cuenta que la información del expediente está en curso de elaboración, y de acuerdo con el artículo 18.1 a) y b) de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

RESUELVE

NO ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD de acceso a los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de la Historia relativos a la resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa el expediente de declaración como Bien de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid de la Casa de Vicente Aleixandre, en Madrid, dado que el procedimiento de declaración de la Casa Vicente Aleixandre como Bien de Interés Patrimonial no ha finalizado, y los diversos informes y estudios técnicos que se emitan tiene un carácter de apoyo a la Resolución que finalmente se apruebe.



Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Firmado digitalmente por: HERNANDO GONZALO ELENA MÓNICA
Fecha: 2022.01.28 13:31

Elena Hernando Gonzalo